**CONDICIONES PARTICULARES**

**ÍNDICE**

[Artículo 2 Legislación aplicable 2](#_Toc290039083)

[Artículo 4 Comunicaciones 2](#_Toc290039084)

[Artículo 6 Subcontratación 2](#_Toc290039085)

[Artículo 7 Documentos que se deberán proporcionar 2](#_Toc290039086)

[Artículo 8 Asistencia relativa a la normativa nacional 2](#_Toc290039087)

[Artículo 9 Obligaciones del Titular 3](#_Toc290039088)

[Artículo 10 Origen 3](#_Toc290039089)

[Artículo 11 Garantía de ejecución 3](#_Toc290039090)

[Artículo 12 Seguros 3](#_Toc290039091)

[Artículo 13 Programa de ejecución operativa (calendario) 3](#_Toc290039092)

[Artículo 14 Planos del Titular 3](#_Toc290039093)

[Artículo 15 Precios de las ofertas 3](#_Toc290039094)

[Artículo 17 Patentes y licencias 3](#_Toc290039095)

[Artículo 18 Orden de inicio de la ejecución del contrato 4](#_Toc290039096)

[Artículo 19 Plazo de ejecución de los suministros 4](#_Toc290039097)

[Artículo 22 Modificaciones 4](#_Toc290039098)

[Artículo 24 Calidad de los suministros 5](#_Toc290039099)

[Artículo 25 Inspección y pruebas 5](#_Toc290039100)

[Artículo 26 Procedimientos de pago 6](#_Toc290039101)

[Artículo 28 Pagos atrasados 7](#_Toc290039102)

[Artículo 29 Entrega 7](#_Toc290039103)

[Artículo 31 Recepción provisional 7](#_Toc290039104)

[Artículo 32 Garantías 7](#_Toc290039105)

[Artículo 33 Servicio posventa 7](#_Toc290039106)

[Artículo 40 Resolución de conflictos 7](#_Toc290039107)

Estas cláusulas precisan y completan en caso necesario las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales antes mencionadas seguirán siendo plenamente aplicables. Los artículos de las Condiciones Particulares no están numerados consecutivamente, sino que siguen la numeración de los artículos de las condiciones Generales. Con carácter excepcional y previa autorización de los servicios competentes de la Comisión, se podrán introducir otras cláusulas para cubrir situaciones específicas.

# Artículo 2 Legislación aplicable

2.1 En todas las cuestiones no cubiertas por las disposiciones de este contrato se aplicará la legislación comunitaria andina. Link de las CAN. <http://www.comunidadandina.org/servicios/empleos.htm>

2.2 La lengua utilizada será español.

# Artículo 4 Comunicaciones

Cualquier comunicación por escrito relacionada con este contrato entre el Órgano de Contratación y el Gestor del proyecto, por un lado, y el titular, por otro, deberá indicar el título del contrato y su número de referencia, y ser remitida por fax, correo postal u electrónico o entregada en mano.

**Para el Órgano de Contratación**

Nombre: SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA/PROYECTO INTERCAN

Dirección: Av. Aramburú Cdra. 4 esquina con Paseo de la República San Isidro, Lima – Perú.

Teléfono: 51-1-710-6400

Correo electrónico: [intercan@comunidadandina.org](mailto:intercan@comunidadandina.org) y [ssegovia@comunidadandina.org](mailto:ssegovia@comunidadandina.org).

Fax: 51-1-243-7535

**Para el Titular**

Nombre/Razón Social:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Dirección electrónica:

# 

# Artículo 7 Documentos que se deberán proporcionar

No aplica

# Artículo 8 Asistencia relativa a la normativa nacional

Cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de las Condiciones Generales

# Artículo 9 Obligaciones del Titular

9.6 El titular del contrato tomará las medidas necesarias para asegurar la visibilidad de la financiación o cofinanciación de la Unión Europea. Estas medidas deben cumplir con las reglas establecidas en la Comunicación y el Manual de Visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior:

<http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/index_es.htm> .

# Artículo 10 Origen

10.1 Todos los bienes adquiridos deben ser originarios de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido por el Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumentos de Financiación de la Cooperación al Desarrollo Programa DCI-ALA. En este contexto la definición del concepto "productos originarios" significa el lugar donde los bienes fueron extraídos, cultivados producidos o fabricados y/o de los cuales se proporcionaron servicios. El origen de los bienes se establece de acuerdo al Código Aduanero de la Unión Europea o los acuerdos internacionales aplicables.

# Artículo 11 Garantía de ejecución

El importe de la garantía de ejecución será del 5 % del Valor del Contrato.

# Artículo 12 Seguros

El Titular asumirá los gastos de seguro contra riesgos de pérdida o daño durante el transporte internacional y nacional, para tal efecto el Titular contratará la Compañía de Seguro y la Póliza con la cobertura que considera más adecuada para tal finalidad, hasta la instalación y puesta en servicio en el/los laboratorio/s.

# Artículo 13 Programa de ejecución operativa (calendario)

El Titular establecerá y presentará un programa de ejecución operativa del contrato, el cual incluirá como mínimo lo siguiente:

1. El orden en que el Titular se propone ejecutar el contrato, desde la fabricación, suministro, entrega, instalación y puesta en servicio en el/los laboratorio/s en el lugar de recepción de los suministros.
2. Una descripción general de los métodos que el Titular tiene intención de utilizar para la ejecución del contrato; y
3. Cualquier otro detalle e información que el Gestor del proyecto requiera dentro de lo razonable**.**

# Artículo 14 Planos del Titular

No aplica

# Artículo 15 Precios de las ofertas

No hay disposiciones adicionales en relación con el artículo 15 de las Condiciones Generales

# Artículo 17 Patentes y licencias

No se ha previsto la derogación del artículo 17 de las Condiciones Generales

# Artículo 18 Orden de inicio de la ejecución del contrato

18.1La fecha de inicio de la ejecución será la fecha de la última firma del contrato para ambas partes.

# Artículo 19 Plazo de ejecución de los suministros

19.1Los plazos de ejecución operativa de los suministros expresado/s en días naturales, en función de la fecha establecida en el artículo anterior son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| LOTES | ITEM | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | PLAZO |
| **1** | Item 1 | Cromatógrafo de gases acoplado a un detector de espectometría de masas (GC MSD) | 120 días |
| **2** | Item 1 | Equipo de Incubación, derivatización y evaporación de muestras- Baño Seco | 120 días |
| **3** | Item 1 | Equipo Ultrasonido (Sonicador) | 120 días |
| **4** | Item 1 | Equipo para determinación de grado de blancura o factor de reflactancia, grado de amarillez y color en papel. | 90 días |
| **5** | Item 1 | Equipo para determinación de índice de rugosidad - Parker Print Surf | 90 días |
| **6** | Item 1 | Equipo automático para medición de viscosidad cinemática | 90 días |
| **7** | Item 1 | Equipo para determinación resistencia al aplastamiento | 90 días |
| **8** | Item 1 | Generador de nitrógeno de ultra alta pureza | 90 días |
| **9** | Item 1 | Analizador de área superficial y tamaño de poro | 90 días |
| **10** | Item 1 | IPC-OES (Sistemas de Plamas Generado por Acoplamiento Inductivo y Espectrofitometría de emisión óptica) | *9*0 días |
| **11** | Item 1 | Espectrómetro de masas | 60 días |
| **12** | Item 1 | Sistema de Cromatografía de permeasión en Gel (GPC) | 105 días |
| **13** | Item 1 | Equipo Automático para determinar CO2 en bebidas gasificadas, usando Ley de Gases (Henry Dalton) | 35 días |

# Artículo 22 Modificaciones

El Órgano de Contratación se reserva el derecho de modificar las cantidades previstas, dentro de un porcentaje de +/- 100% para el lote/los lotes/ n° 1 al 13 en el momento de la contratación y durante la validez del contrato. Como consecuencia de la modificación de las cantidades, el valor total de los suministros no podrá aumentar o disminuir en más del 25% del precio de la oferta. Los precios unitarios de la oferta deberán aplicarse a las cantidades procuradas en virtud de esta modificación.

# Artículo 24 Calidad de los suministros

Los suministros deberán tener la calidad indicada en las especificaciones técnicas, para tal efecto el titular deberá contar con el certificado de cumplimiento especificaciones técnicas. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de probar los equipos a entregarse antes de su recepción, es decir se requiere una recepción técnica previa.

# Artículo 25 Inspección y pruebas

Los lugares o bienes que deberán ser objeto de una inspección y de prueba(s) de conformidad con el artículo 25 de las Condiciones Generales, se detallan a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| LOTES | ITEM | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANT | LUGAR DE SUMINISTRO ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO |
| **1** | Item 1 | Cromatógrafo de gases acoplado a un detector de espectometría de masas (GC MSD) | 1 | Laboratorio Merceológico de la Aduana Nacional de Bolivia Av. 6 de marzo S/N Gerencia Regional La Paz- Bolivia. |
| **2** | Item 1 | Equipo de Incubación, derivatización y evaporación de muestras- Baño Seco | 1 | Laboratorio Merceológico de la Aduana Nacional de Bolivia - Av. 6 de marzo S/N Gerencia Regional La Paz, La Paz - Bolivia |
| **3** | Item 1 | Equipo Ultrasonido (Sonicador) | 1 | Laboratorio Merceológico de la Aduana Nacional de Bolivia Av. 6 de marzo S/N Gerencia Regional La Paz, La Paz - Bolivia |
| **4** | Item 1 | Equipo para determinación de grado de blancura o factor de reflactancia, grado de amarillez y color en papel. | 1 | Laboratorio Merceología - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Carrera 12- No. 14 - 22. Bogotá D.C Colombia |
| **5** | Item 1 | Equipo para determinación de índice de rugosidad - Parker Print Surf | 1 | Laboratorio Merceología - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Carrera 12- No. 14 - 22. Bogotá D.C Colombia |
| **6** | Item 1 | Equipo automático para medición de viscosidad cinemática | 1 | Laboratorio Merceología - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Carrera 12- No. 14 - 22. Bogotá D.C Colombia |
| **7** | Item 1 | Equipo para determinación resistencia al aplastamiento | 1 | Laboratorio Merceología - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Carrera 12- No. 14 - 22. Bogotá D.C Colombia |
| **8** | Item 1 | Generador de nitrógeno de ultra alta pureza | 1 | Laboratorio Merceología - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Carrera 12- No. 14 - 22. Bogotá D.C Colombia |
| **9** | Item 1 | Analizador de área superficial y tamaño de poro | 1 | Laboratorio Merceología - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Carrera 12- No. 14 - 22. Bogotá D.C Colombia |
| **10** | Item 1 | IPC-OES (Sistemas de Plamas Generado por Acoplamiento Inductivo y Espectrofitometría de emisión óptica | 1 | Laboratorio del Servicio Nacional de Aduana- SENAE – Av. 25 de julio Km. 4 Guayaquil- Ecuador |
| **11** | Item 1 | Espectrómetro de masas | 1 | Laboratorio del Servicio Nacional de Aduana- SENAE – Av. 25 de julio Km. 4 Guayaquil- Ecuador |
| **12** | Item 1 | Sistema de Cromatografía de permeasión en Gel (GPC) | 1 | Laboratorio Central Intendencia de Aduana Marítima del Callao Av. Guardia Chalaca 149 -. Callao- Perú |
| **13** | Item 1 | Equipo Automático para determinar CO2 en bebidas gasificadas, usando Ley de Gases (Henry Dalton) | 1 | Laboratorio Central Intendencia de Aduana Marítima del Callao Av. Guardia Chalaca 149 -. Callao- Perú |

El Órgano de Contratación en consulta con el Beneficiario establecerá los procedimientos relacionados a la inspección y pruebas de los equipos de la presente licitación.

# 

# Artículo 26 Procedimientos de pago

26.1 Los pagos se efectuarán eneuros.

Los pagos deberán ser autorizados por la Secretaría General de la Comunidad Andina y efectuados por la Delegación de la Unión Europea en Lima Perú: ubicada en la Avenida Comandante Espinar N° 719 Miraflores, Lima – Perú.

En caso de que se hayan presentado facturas a las autoridades del país del Órgano de Contratación, el Titular debe informar de ello a la Comisión de la Unión Europea enviando una copia de la correspondencia a la Avenida Comandante Espinar N° 719 Miraflores, Lima – Perú.

Para obtener los pagos, el Titular debe remitir a la autoridad citada anteriormente en el párrafo 26.1:

a) Para el pago de la prefinanciación del 60%, además de la solicitud de pago, la garantía de ejecución. El Titular del contrato debe presentar una garantía financiera por el importe completo del pago de prefinanciación.

b)Para el pago del 20 %, los equipos deberán estar en la aduana del país beneficiario.

c) Para el saldo del 20% deberán ser entregadas la(s) factura(s) por triplicadoa partir de la recepción provisional de los suministros.

# Artículo 28 Pagos atrasados

28.2 Como excepción al Artículo 28.2 de las Condiciones Generales, cuando expire el plazo mencionado en el Artículo 28.1, el Titular, reclamando en los dos meses siguientes a un pago tardío, tendrá derecho al pago de intereses de demora conforme al Artículo 28.2.

# Artículo 29 Entrega

29.1 El Titular asumirá todos los riesgos relativos a los suministros hasta la recepción provisional en el lugar de destino. Los suministros estarán embalados de manera que no se dañen o deterioren en el tránsito hasta su llegada a destino.

29.3El embalaje pasará a ser propiedad del beneficiario, siempre y cuando se respete el medio ambiente

29.5/6 Cada entrega del bien, será acompañando por:

- Factura

- Guía de Remisión o equivalente

- Certificados de garantía

- Manuales en español

- El embalaje exterior deberá estar marcado con el Nombre y Dirección del lugar de destino indicado en el numeral 25 de las presentes Condiciones Particulares.

-Certificado de origen u otro documento oficial que certifique el origen del equipo.

# Artículo 31 Recepción provisional

El certificado de Recepción Provisional debe expedirse usando la plantilla del Anexo C11.

# Artículo 32 Garantías

El Titular deberá garantizar que los suministros son nuevos, de primera mano, de los modelos más recientes o actuales y que incluyen los últimos adelantos en diseño y materiales. Asimismo, el Titular garantizará que todos los suministros carecen de defectos derivados del diseño, los materiales o la mano de obra. La garantía estará en vigor durante dos años a partir de la recepción provisional.

Garantizará soporte técnico por un periodo de cinco (05) años después de la instalación de los equipos en donde se incluya la disponibilidad de repuestos.

# Artículo 33 Servicio posventa

Los servicios de postventa que deba suministrar el Titular, tendrá como máximo una respuesta dentro de las 24 horas para los servicios y suministros menores y de 15 días para los servicios y suministros mayores.

# Artículo 40 Resolución de conflictos

40.1 Las diferencias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan solucionarse de otro modo deberán resolverse mediante negociación directa entre las partes, por lo previsto en el artículo 40 de las Condiciones Generales, con excepción del numeral 40.4. Si los procedimientos previstos en los numerales 40.1, 40.2 y 40.3 fracasan, las Partes podrán someter el litigio al mecanismo de Arbitraje por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de conformidad con los artículos 38 y 41 de su Tratado de Creación, en su texto codificado a través de la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Todo litigio entre las partes que pueda plantearse en la ejecución del presente contrato y que las partes no hayan podido resolver entre sí se someterá al arbitraje del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina